



Alto Río Senguer, Martes 10 de noviembre de 2020

Resolucion:2141/2020

Visto:

Resolución Municipal N° 2073/2020; Resolución Municipal N°2139/2020, nuevas medidas generales.-

**Considerando:**

Que en la Resolución Municipal N°2073/2020 se establecen los lineamientos generales sobre distribuidores y comerciantes de la zona.-

Que debido al incumplimiento de los criterios de seguridad establecida en la Resolución Municipal N°2073/2020 se decide las modificaciones establecidas en la Resolución Municipal N°2139/2020.-

Que ambas resoluciones fueron pensadas en pos del resguardo de la seguridad tanto de comerciantes, distribuidores y clientes de nuestra zona.-

Que se decide realizar adecuación de las normas generales, dejando sin efecto el inciso N° 2 del Artículo N°1 de la resolución N° 2036/2020

**POR TODO ELLO**

El Intendente de la Municipalidad de Alto Río Senguer, en uso de las facultades legales que le confiere la ley XIV N°46

**RESUELVE**

**Artículo N° 1:** DÉJESE sin efecto la Resolución N° 2073/2020, como así también el inciso N°2 del Artículo N°1 de la Resolución N°2036/2020.-

**Artículo N°2:** ESTABLEZCASE las siguientes medidas generales

**1- Medidas que deberan cumplir y respetar los distribuidores:**

- a- Tramitar autorización de ingreso a la localidad, la duración de los permiso de ingreso es mensual, por lo que deben realizar dicho tramite mes a mes.-
- b- No podran circular ni ingresar a los comercios fuera de la actividad correspondiente para la que solicitaron la autorizacion de admisión.-



- c- Estarán autorizados para circular en el pueblo distribuyendo la mercadería desde las 08:00 hs a 22:00 hs.-
- d- Deberán utilizar barbijos quirúrgicos, utilizando los mismos en todo momento, como así también guantes y sanitizante en spray.-
- e- No podrán circular bajo ningún concepto fuera de los horarios establecidos para repartir.
- f- El incumplimiento de dichas normas se tomara como falta grave, por lo que se labrara el correspondiente acta, informando a la empresa que no puede ingresar a la localidad el agente en cuestión.-
- g- Los distribuidores que provengan de zonas que superen los 400 km podrán pernoctar dos (2) noches en cabañas y hoteles.-
- h- Los distribuidores que provengan de zonas que no superen los 400 km estarán autorizados a pernoctar una (1) noche en las cabañas y hoteles habilitados a tal fin.-

## **2- De los comerciantes**

- a- Se establece el límite del cincuenta por ciento de ingreso de clientes en los comercios.-
- b- Los comerciantes deberán exhibir la cartelera correspondiente a la prevención COVID-19 y la utilización del tapa boca obligatorio, como así también contar con sanitizante y elementos de desinfección en los ingresos a los locales.-
- c- Se autoriza la utilización de los vestidores en los comercios de venta de indumentaria, los locales deberán hacer hincapié en la limpieza y las medidas de bioseguridad establecidas.-
- d- Los menores de 12 años no podrán ingresar a los locales comerciales, salvo aquellos locales de venta de indumentaria, en ese caso deberá ser acompañado por un responsable a cargo del mismo.-
- e- Los comerciantes que cuenten con depósito deberán realizar la descarga de mercadería en dichos lugares, manteniendo el correspondiente distanciamiento y las medidas de bioseguridad correspondientes.-



- f- Los comercios que no cuenten con deposito deberan coordinar con los distribuidores para que los mismos realicen el despacho de mercaderia en horarios no comerciales, con la finalidad de que no haya clientes circulando en el comercio.-

Articulo N°3: **ESTABLEZCASE** la siguiente medida para los alojamientos habilitados que reciban distribuidores:

1. Deberan informar el ingreso de los distribuidores al hospedaje, llevando el control de los mismos durante su estadía en el alojamiento, para lo cual queda a su disposición el siguiente número **02945 15694591**
2. Los alojamientos deberán contar con las medidas de bioseguridad establecidas, como asi tambien mantener el distanciamiento social, utilización de tapa boca y utilización de sanitizante en spray.-

Articulo N° 4: **FACULTESE** a los inspectores municipales a realizar la inspección de las medidas preventivas detalladas en los articulos que anteceden, en el caso de la determinación del incumplimiento se elevará el correspondiente acta de infracción.-

Articulo N°5: regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-